



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00053-2023-GRC/GRDS, de fecha 21 de julio de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del cual **RESUELVE** reconocer al comité regional denominado “**A LA CHALACA ZONA SUR**”, representada por la señora Eveling Yulissa Morales Jiménez, el **Informe N° 000635-2023-GRC/OBR**, de fecha 20 de noviembre de 2023, mediante el cual la Oficina de Organizaciones de Base Regionales concluye **RECTIFICAR** el error material de la Resolución Gerencial Regional N° 00053-2023-GRC/GRDS, en el extremo del artículo tercero de la parte resolutive y mantener subsistente todos los demás extremos recomendando que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se emita el Acto Resolutivo para rectificación del error material existente en dicha Resolución Gerencial Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución Gerencial general Regional N° 279-2021 Gobierno regional del callao – GGR de fecha 13 de octubre de 2021, y con la documentación que la sustenta mediante el artículo primero resuelve aprobar el expediente de la actividad “acciones de promoción para la formación y reconocimiento de comités regionales de la provincia constitucional del callao” – 2021 cuyo es de promover conformación y reconocimiento de los comités regionales para fomentar la articulación de acciones entre el gobierno regional del callao y la población bajo un enfoque social de participación ciudadana;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, establece como finalidad “(...) implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”, asimismo el artículo 5° establece que “Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción” para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: “1. Solicitud dirigida al presidente regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”;

Que, en cuanto a la documentación remitida por la administrada la Sra. Eveling Yulissa Morales Jiménez, en su calidad de presidenta del comité regional “**A LA CHALACA ZONA ZUR**”, mediante expediente N° 30713 de fecha 04 de julio de 2023, se cumplió con los requisitos formales para presentación contemplados en el artículo 5° de la



ordenanza Regional N° 0006-2007, que regula los comités regionales de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 00181-2023-GRC/OBR, de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales concluye que la solicitud de reconocimiento presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 0006-2007, siendo de opinión favorable su procedencia y recomendando se eleve los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00053-2023-GRC-GRDS, de fecha 21 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social resuelve RECONOCER al Comité Regional denominado "A LA CHALACA ZONA SUR", toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 0006-2007 para su reconocimiento y a su vez, encarga a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la señora Eveling Yulissa Morales Jiménez, presidente del mencionado Comité Regional;

Que, con el Informe N° 878-2023-GRC/URAN, emitido por la Abogada Gisella Erika Villanueva Ochoa, coordinadora de unidad de Registro autenticaciones y notificaciones, señala que al realizar el trámite de notificación se ha verificado que en artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 00053-2023-GRC/GRDS, emitido con fecha 21 de julio de 2023, se ha consignado un domicilio distinto; por lo que recomienda rectificar el error material;

Que, visto la Resolución Gerencial Regional N° 00053-2023-GRC-GRDS, de fecha 21 de julio de 2021, debidamente publicada en el portal de transparencia de la página institucional del Gobierno Regional del Callao, la cual dispone en su artículo primero reconocer al Comité Regional denominado "A LA CHALACA ZONA SUR", emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, obra un error material, el cual deberá ser subsanado mediante la emisión de una Resolución Gerencial Regional, la cual deberá ser emitida a través de la misma unidad orgánica que emitió dicho acto, conforme a lo establecido, en el numeral 212.1 del artículo 212 de TUO de la ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la rectificación de errores dice textualmente lo siguiente:

"212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, esto quiere decir que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean determinadas clase y reúnan ciertas condiciones los errores pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido, pues quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez un error de expresión (equivocación de la institución jurídica), o un error gramatical (Señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en ese contexto, conforme se sostiene en el acápite anterior podemos decir que el error material obedece a una rectificación que es atendida ante un error de transcripción o un error de mecanografía que tiene por objeto corregir una cosa equivocada que no va más allá de la resolución que se pretende aclarar ni varía su consecuencia jurídica;



Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las gerencias regionales esto es la de dictar resoluciones regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal C del artículo 41° de la ley N° 27867, ley orgánica del gobierno regionales y estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 7 del artículo 95° del texto único ordenado del reglamento de organización y funciones del gobierno regional de la callao, aprobado mediante ordenanza regional N° 00001-2018 de fecha 26 de enero de 2018;

Que, en ese sentido se debe **RECTIFICAR**, el error material contenido en el extremo del **ARTICULO TERCERO** de su parte resolutive, en cuanto a la dirección consignada como domicilio de la señora Eveling Yulissa Morales Jiménez, el cual se detalla a continuación:

DICE:

Mz. A Lt 06 AA. HH Vista Alegre – Distrito Mi Perú – Callao

DEBE DECIR:

Jr. Ancash N° 692- distrito Callao - Callao

Que, se deberá **MANTENER** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 00053-2023-GRC/GRDS, de fecha 21 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el extremo del artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 00053-2023- GRC/GRDS, de fecha 21 de julio de 2023, en cuanto al domicilio donde se deberá notificar, como se detalla a continuación.

DICE:

Mz. A Lt 06 AA. HH Vista Alegre – Distrito Mi Perú – Callao

DEBE DECIR:

Jr. Ancash N° 692- distrito Callao - Callao

ARTICULO SENGUNDO: MANTENER subsistente todos los demás extremos de la resolución Gerencial Regional N° 00053-2023-GRC/GRDS, de fecha 21 de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de tramite documentario y archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE